

29

RESOLUCION N° 180 /

Santiago, tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

La queja disciplinaria interpuesta por la Asociación Gremial de Distribuidores de Combustibles, ADICO, en contra de los señores miembros de la H. Comisión Preventiva Central que acordaron el dictamen N° 438/889, de 23 de noviembre de 1984, lo informado por los recurridos y demás antecedentes acompañados.

SE DECLARA:

Que se desecha la queja interpuesta por la Asociación mencionada por ser improcedente.

Rol N° 219-84.

[Handwritten signatures and marks]

Pronunciada por los señores Carlos Letelier Bobadilla Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Selim Carrasco Domínguez, Tesorero General de la República, Sergio Gaete Rojas, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile y Jaime Fuenzalida Dublé, subrogando al señor Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago. No firma el señor Gaete, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente. Eliana Carrasco Carrasco, Secretaria Abogado.

[Handwritten signature]
ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva

